

2.A.4	Programa de acompañamiento educativo para alumnos de altas capacidades	RGPD 6 (1) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades. RGPD 6 (1) el tratamiento de los datos personales para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (ORDEN 14332/2016, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la evaluación y el progreso de los alumnos con altas capacidades) y la Orden 180/2017, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la realización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades matriculados en la Comunidad de Madrid.	Desarrollar del Programa de Acompañamiento Educativo para alumnos con altas capacidades en la Comunidad de Madrid.	Alumnos	Datos de carácter identificativo, Características personales y, en algunos casos, datos relativos a la salud.	Nombre y apellidos, Centro educativo, Número de expediente, Dirección postal, dirección correo electrónico, teléfono y, en algunos casos, datos relativos a la salud, firma.	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.5	Selección de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento. RGPD 6 (1) el interesado dio su consentimiento para una o varias finalidades específicas.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Selección de las actividades educativas, complementarias y extrascolares de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	Alumnos	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.	Datos especialmente protegidos: religión, origen étnico, datos relativos a salud y discapacidad, víctima violencia de género, víctima de terrorismo, marca tatuaje. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/documento identificativo, número de identificación de alumno o de padres y madres de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Educativos, Ayuntamientos, Circunscripciones sociales, Situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: Historial académico, Situaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios.	En su caso a las empresas de gestión de comedor, transporte escolar, alimentación a comedores para la Formación en Centros de Trabajo o las asociaciones de alumnos o de padres y madres de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Educativos, Ayuntamientos, Circunscripciones sociales, Situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: Historial académico, Situaciones, formación, experiencia profesional de la Unión Europea	No	Periodo indefinido	Los datos no forman parte del expediente académico, que se conservará mientras se mantenga en vigor el plazo de prescripción para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha actividad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA / D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA / D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.6	Asignación de centros educativos con fondos públicos no universitarios	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación, Orden 2502/2016, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula la asignación de alumnos a centros docentes no universitarios y centros docentes no universitarios para matricularse en las distintas enseñanzas artísticas deportivas y profesionales de grado y medio y la Orden 180/2017, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.	Añadir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias.	Alumnos o sus representantes legales	Datos de carácter identificativo, Datos académicos.	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, teléfono, firma, Titulación, Certificaciones.	Mínimo competente en materia de Educación en su caso.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la legislación en materia de educación y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha actividad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.7	Devolución de ingresos indebidos	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Decreto Legislativo 1392/2007, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasa y Recargo Punitivo de la Comunidad de Madrid.	Devolución a los interesados de pagas realizadas indebidamente.	Alumnos o sus representantes	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, Finanzas y su seguro	Nombre y apellidos, DNI/NE/NI, nombre electrónico, foto, dirección, número de teléfono.	Conservar competente en materia de Hacienda.	No	Periodo determinado	4 años, de acuerdo con el art. 65 de la Ley General Tributaria.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.8	Modos de flexibilización para alumnos con altas capacidades intelectuales	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Hago el principio de la flexibilización para alumnos con altas capacidades intelectuales, en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, por la que se regula la flexibilización de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.	Adaptación para permitir la flexibilización de las enseñanzas para alumnos con altas capacidades intelectuales.	Alumnos y representantes	Nombre y apellidos, dirección postal, nombre de padres o madres, datos académicos	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/	
2.A.9	Selección de permisos de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil de los alumnos con necesidades educativas especiales	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, excepto el artículo 10, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, por la que se regula la flexibilización de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.	Adaptación para permitir la permanencia en curso más de los alumnos con necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil.	Alumnos y representantes	Nombre y apellidos, dirección postal, nombre de padres o madres, informes psicológico-pedagógico	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/	
2.A.10	Revisión para Financiar Actividades de Escuelas de Padres de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación Decreto 1120/18, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de aplicación de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid (ORDEN 2505/2018, de 29 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 1120/18, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de aplicación de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid).	Concesión por la Consejería competente en materia de educación de los ayuntamientos a instituciones de las entidades educativas y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos con la finalidad de constituir escuelas de padres en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.	Las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos	Datos de carácter identificativo, DNI/CI/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, Firma, teléfono.	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/	
2.A.11	Gestión del absentismo escolar	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, por la que se regula la flexibilización de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.	Mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que ocasionan la falta de asistencia de los alumnos a los centros educativos. Las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la elaboración de programas de actuación en el ámbito de la educación secundaria obligatoria y educación secundaria profesional, en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y con carácter preventivo de la Comunidad de Madrid.	Alumnos, padres, tutores legales	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Imagen, firma, teléfono, tarjetas contactless.	Servicios Sociales, Ministerio competente en materia de Educación, Ayuntamientos de la región.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/	
2.A.12	Idoneidad y seguridad en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 3/1986, de 26 de febrero, de Estadística Autonómica de la Comunidad de Madrid.	Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.	Empleados, Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales	Impugnación.	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo determinado	1 mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.13	Utilización por parte del profesorado y del alumnado de la plataforma educativa de servicios online de la Consejería de Educación (sistema de gestión de actividades de enseñanza y aprendizaje)	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Proporcionar al alumnado y los docentes entorno de aprendizaje en línea, así como la gestión de actividades de enseñanza y aprendizaje en línea, así como la colaboración (diálogo, web, foros, etc.) y de educación de materiales educativos (gestión de contenidos).	Alumnos, Empleados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DN, NIE, NI, correo electrónico, foto, dirección, número de teléfono.	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA / D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA / D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.14	Organización de las sesiones de los órganos colegiados	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley 40/2015, de 27 de septiembre, de fomento del régimen de acceso de los alumnos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Organización de las sesiones colegiadas por los órganos colegiados institucionales a través de medios electrónicos (videconferencias, etc.).	Miembros del órgano colegiado	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, imagen y voz	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.A.15	Medidas organizativas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para la educación	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6 (1) el interesado dio su consentimiento para una o varias finalidades.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, Ley 17/2007, de 30 de octubre, de ordenación de las actividades sanitarias de atención primaria y Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de transparencia, de acceso a la información pública y del régimen de acceso a la información pública de la Comunidad de Madrid. En el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Adaptar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 que garanticen la máxima protección de los alumnos y del personal docente, así como la máxima seguridad posible, con el objetivo de prevenir, controlar y reducir el riesgo de contagio de COVID-19.	Alumnos y sus familias, Personal que presta los servicios en los centros educativos.	Datos de carácter identificativo, Nombre y apellidos, NIF, DNI, Pasaporte, Fecha de nacimiento, teléfono, lugar de trabajo, dirección de salud.	En el ámbito de un dato o bien, a las autoridades sanitarias para poder gestionar la información del riesgo en caso de contagio de COVID-19, así como el seguimiento de las medidas en los casos confirmados.	No	Periodo determinado	Los datos no forman parte del expediente académico, que se conservará mientras se mantenga en vigor el plazo de prescripción para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha actividad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/	
2.A.16	Utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, Orden 2505/2018, de 29 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 1120/18, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de aplicación de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.	Utilización de las instalaciones para actividades organizadas por la administración educativa, la Administración municipal y las asociaciones de madres y padres de alumnos.	Empleados, Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CI/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTEL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/

DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

2.B.1	Inscripción y reconocimiento de actividades formativas del profesorado en el Registro de Formación Profesional del Profesorado.	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Decreto 120/2017, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la formación, el desarrollo, la dedicación y la renovación del personal docente no universitario en la Comunidad de Madrid.	Inscripción, reconocimiento, registro y certificación de la participación en actividades formativas del profesorado, y otorgación del Complemento de Formación del Profesorado (awards)	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales.	NIF/NIE, Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento, Correo electrónico, lugar de trabajo, cargo, situación administrativa, enseñanzas y materias que imparte, año de antigüedad, firma.	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.B.2	Prácticas en centros educativos para alumnos que realizan el prácticum en Madrid con Grado.	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Orden 2867/2017, de 19 de julio para el prácticum. Orden 2867/2017, de 19 de julio para los grados.	Realizar las prácticas obligatorias para la obtención del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Secundaria Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la Formación Profesional y las prácticas de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en titulaciones de Educación Primaria o de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid.	Alumnos, Profesores de la universidad/ profesorado de los centros educativos donde se realizan las prácticas.	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, NIF/NIE, correo electrónico, datos de contacto, dirección postal, especialidad tutor, firma del tutor, habilitación bilingüe del tutor, firma.	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.B.4	Evaluaciones esternas de los centros educativos	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Evaluación diagnóstica del sistema educativo	Alumnos y familias	Características personales	datos del alumno, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lengua materna, y resultados académicos de cada prueba	No se realizan cesiones de datos personales.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/
2.B.5	Estadística del Alumnado de Formación Profesional	RGPD 6 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.	Tratamiento Estadístico del alumnado de ciclos formativos de formación profesional	Ciudadanos	Características personales	Contiene el DNI, sexo, fecha de nacimiento e información académica	Mínimo competente en materia de Educación.	No	Periodo indefinido	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 320/19, de 8 de enero, por el que se regula el Escuelas Nacionales de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	https://www.orden.educacion.gob.es/

3.7	Gestión de cursos de formación para empleados públicos	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo aplicables a los empleados públicos.	Selección de los participantes en los cursos de formación ofrecidos a los empleados públicos.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos del empleo, Datos académicos y profesionales	Nombre, apellidos, DNI Documento identificativo, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica, Categoría laboral y Puesto de Trabajo, Dependencia orgánica, Otros cursos realizados o solicitados	D.O. de la Función Pública, Convenios colectivos, Entidades que imparten la actividad formativa	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.8	Procedimientos de provisión de puestos de trabajo personal funcionario y laboral	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Estaduto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario (2018-2020)	Selección de adjudicatarios de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo	Empleados, Candidatos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre, apellidos, DNI Documento identificativo, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica, Titulaciones, formación, experiencia profesional, Compromiso, puntos de trabajo, historial del trabajador Puede incluir: Certificado del Registro Deltos Societas	Conseguir completar en material de Empleo público: OO de la Función Pública, Organismo de la Comunidad de Madrid que solicitan candidatos para su contratación	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.9	Prevención de acceso en el trabajo	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Estaduto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo de 19/07/2017, del Consejo de Gobierno, de la C.M. por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo 19 de abril de 2017	Implementación de lo previsto en el Protocolo de Actuación frente al Acceso en la Administración de la C.M. en lo que afecta a los empleados públicos de la Consejería	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos especialmente protegidos	Nombre, apellidos, DNI Documento identificativo, Dirección, Teléfono, Dirección de Correo electrónico, Firma, Firma electrónica del denunciante y afectado, Nombre y apellidos del presunto accesorio, Centro de trabajo, Categoría, Cargo, tipo de vinculación de denuncia y afectado, Descripción de los hechos y documentos probatorios del acceso, Informe de riesgo psico-social	División de Prevención de Riesgos Laborales (DPL) de la Función Pública, Organismo de la Comunidad de Madrid, Ministerio Fiscal de Interés Público (MIP)	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.10	Seguridad e higiene	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 3/1985, de 19 de febrero, de Estaduto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 4/2016, de 30 de marzo, de modificación de la seguridad ciudadana, Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.	Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, regular y control de visitas.	Empleados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales	Nombre y apellidos, DNI/CIF Documento Identificativo, Insignias.	Empresas de seguridad privada	No	Periodo determinado	1 mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.11	Reclamaciones, Recursos y otras impugnaciones administrativas.	RGPD 1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de recursos.	Tramitación, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial, solicitudes de revisión de oficio, revocación, modificación de entres, recursos y otras impugnaciones en vía administrativa de las materias por los órganos de la Consejería y por el Consejo de Gobierno en materia competencial de la misma. Gestión y tramitación de las reclamaciones formuladas ante el Consejo de Transparencia en materias competenciales de la Consejería.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos especialmente protegidos, Datos académicos, financieros y de seguro.	Nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, Dirección postal, dirección electrónica (mail etc.), firma, Firma electrónica, teléfono, correo, correo electrónico, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia, Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, posesiones, pertenencia a asociaciones, Sociedades, permisos y autorizaciones, datos bancarios, préstamos, hipotecas, ventas, inversiones, bienes patrimoniales, planes de pensiones, jubilación, suaves y dulas deducciones retributivas, impuestos, seguros, licencias, subvenciones, becas.	Resuadados en el procedimiento, Consejo Jurídico Asesor y otros órganos de la Comunidad de Madrid, Consejo de Transparencia, Organos judiciales, Asesoría de Madrid, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.12	Cita previa para legalización de documentos académicos oficiales no universitarios	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 18/2005, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Control de citas para la atención directa de usuarios que requieren legalizar documentos académicos oficiales no universitarios	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, Documento identificativo, Teléfono móvil	No se realizan cesiones de datos personales	No	Periodo determinado	1 año	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.13	Exercicio de derechos en materia de Protección de Datos	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y a reglamento de desarrollo	Atender, recibir, eliminar, suspender o eliminar el tratamiento de los datos personales e informar los ciudadanos cuando esto sea posible.	Ciudadanos		Cualquier categoría de datos personales	No se realizan cesiones de datos personales	No	Periodo determinado		Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	
3.14	Contratación	RGPD 1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público	Tramitación, adjudicación o ejecución de los contratos según a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial según a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.	Ciudadanos, Proveedores, Aprobados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias personales, Datos académicos y profesionales.	Nombre y apellidos, DNI, NIF, NIE, domicilio, correo web.	Otros órganos de la C.M. otros organismos públicos, Tribunal de Cuentas, Subdirección General de Contratación, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DIRECTOR GENERAL DE LENGUAJE Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es
3.15	Transparencia, acceso a la información pública	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y E 1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 15/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	Bastanteación de los límites de consulta pública, y audiencia a información pública- Publicación de agendas de trabajo en cumplimiento del art. 10 de la Ley 19/2013	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid, Asamblea de Madrid, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DIRECTOR GENERAL DE LENGUAJE Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es
3.16	Participación ciudadana	RGPD 1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 15/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Ley 15/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	Bastanteación de los límites de consulta pública, y audiencia a información pública- Publicación de agendas de trabajo en cumplimiento del art. 10 de la Ley 19/2013	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono	Órgano de la Comunidad de Madrid, Asamblea de Madrid, Junta y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DIRECTOR GENERAL DE LENGUAJE Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es
3.16	Convenio	RGPD 1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Tramitación de Convenios suscritos con otras Administraciones públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado.	Personas físicas representantes de las partes	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, Firma	Órgano de la Comunidad de Madrid, Asamblea de Madrid, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DIRECTOR GENERAL DE LENGUAJE Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es
3.17	Cita previa para oficinas de Registro y atención al ciudadano	RGPD 1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Gestión de la Cita Previa por Internet para las oficinas de Registro y Atención al Ciudadano	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, Documento identificativo DNI/NIF, Teléfono móvil, dirección electrónica	Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias.	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantienen durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	http://www.madrid.es	